

Majes, 04 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 031-2026-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Proveído N°00000224-2026-MDM/ALCA del despacho de Alcaldía; Informe N° 000158-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000107-2026-MDM/GDUG de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo; Informe N° 000478-2026-MDM/SEIM-GDUGR de la Subgerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2026-MDM de fecha 19 de febrero de 2026, se resuelve "FACULTAR al GERENTE MUNICIPAL, ABG. JUAN CARLOS NINA ARPASI, como el encargado de suscribir la firma del convenio de recepción de obra, conforme a las facultades consignadas en la Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDM. (...)".

Que, mediante el Informe N° 000478-2026-MDM/SEIM-GDUGR la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento señala que se realizó un error en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 026-2026-MDM; por lo que solicita se modifique dicha disposición del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 026-2026-MDM, dicha solicitud es ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo mediante el Informe N° 000107-2026-MDM/GDUG;

Que, el Informe N°000158-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión favorable al pedido efectuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, por lo que, mediante acto resolutive del Titular de la Entidad, se debe de rectificar lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 026-2026-MDM;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución de Alcaldía N.º 026-2026-MDM de fecha 19 de febrero de 2026, debiendo quedar de la siguiente manera:

DICE

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al **GERENTE MUNICIPAL, ABG. JUAN CARLOS NINA ARPASI**, como el encargado de suscribir la firma del convenio de recepción de obra, conforme a las facultades consignadas en la Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDM.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR al GERENTE MUNICIPAL, ABG. JUAN CARLOS NINA ARPASI, como el encargado de suscribir la firma del Convenio de Devolución de Aportes Rembolsables, conforme a las facultades consignadas en la Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°026-2026-MDM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo; Subgerencia de Ejecución de Inversiones y mantenimiento; y la Oficina de Tesorería para su conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

SR. JENRY FUIISA CALAPUJA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Majes
Tierra de OPORTUNIDADES

GESTIÓN
2023 - 2026



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes